

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(**001315**)

"Por medio de la cual se conceden unos días de vacaciones que fueron interrumpidos y permiso remunerado"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 12, 15 y 16 del Decreto 1045 de 1978

CONSIDERANDO QUE:

Es derecho legal de los servidores públicos, el disfrute de sus vacaciones.

Mediante Resolución No.001805 del 11 de diciembre de 2009, se concedió vacaciones colectivas a unos servidores públicos de la Universidad del Atlántico, en las que se incluyó a la servidora **ALICIA CANTILLO MARQUEZ**.

De conformidad con la Resolución No. 001898 del 22 de diciembre de 2009, se interrumpió el disfrute de las vacaciones colectivas por necesidad del servicio, por el término de cuatro (4) días hábiles, a partir del veintitrés (23) de diciembre de 2009, hasta el treinta (30) de diciembre de 2009, inclusive a la servidora pública **ALICIA CANTILLO MARQUEZ**.

Por medio de escrito adiado 3 de agosto de 2010, la servidora pública **ALICIA CANTILLO MARQUEZ**, solicitó el disfrute de las vacaciones que le fueron interrumpidas según Resolución No.001898 del 22 de diciembre de 2009, para ser disfrutadas del 10 al 13 de agosto del año en curso.

El artículo 16 del decreto 1045 de 1978, señala:

"DEL DISFRUTE DE LAS VACACIONES INTERRUPTIDAS. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de las vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin"

Con fundamento en las razones legales y fácticas expuestas, el Representante (e) Legal de la Universidad del Atlántico.

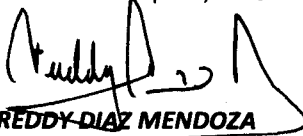
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMER:. Concédase el disfrute de cuatro (4) días hábiles de las vacaciones que habían sido interrumpidas a la servidora pública **ALICIA CANTILLO MARQUEZ**, para que los disfrute a partir del día diez (10) al trece (13) de agosto de 2010, inclusive, debiendo reintegrarse a sus labores el día 17 de agosto del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a las partes interesadas, al Departamento de Gestión Financiera, al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)

